



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2017

(abril 7)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora MARGARITA LENIS STEFFENS en calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación Casa de Colombia con Personería Jurídica No. 1008 y NIT. 890.331.807-6, mediante comunicación radicada en la Organización Colegial de Enfermería el 1 marzo de febrero de 2017, solicitó otorgar permiso transitorio a seis (6) profesionales de enfermería extranjeras, durante los días 23 al 28 de abril de 2017, quienes participarán con actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la Jornada Internacional de Ortopedia y Traumatología No 48, cuyo objetivo es “mejorar la calidad de vida de aquellos niños que no cuentan con solvencia económica o afiliación a una entidad de salud para realizar dichos procedimientos”.

Que en la misma solicitud, se adjunta escrito dirigido a la Organización Colegial de Enfermería con fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por la doctora LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ, en su calidad de Gerente de la Fundación Hospital San José, quien expresa su autorización y responsabilidad sobre las actividades y procedimientos que se realizarán en sus instalaciones en razón de la referida jornada, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 22 del Decreto 4192 de 2010, emitida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el inciso primero del parágrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *“Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.”*

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que los profesionales extranjeros del área de la salud al ingresar al país tienen como meta: “atender en consulta de valoración diagnóstica a 200 niños con problemas ortopédicos y traumatológicos, y realizar 80 procedimientos quirúrgicos”.

Que, la Fundación Casa de Colombia aportó pasaportes de seis (6) enfermeras. Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a las seis (6) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	ERICA S LOCKWOOD	ENFERMERA
2	MARJORIE A SASSO	ENFERMERA
3	ERIN BETH CLUTINGER	ENFERMERA
4	KATHLEEN CLARE FOLENA	ENFERMERA
5	MARIANNE EINARSEN	ENFERMERA
6	RAYO CELESTE CORONA	ENFERMERA

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), la Fundación Hospital San José, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 7611103495-01 y habilitación vigente para los servicios de: Cirugía Ortopédica, Consulta Externa de Ortopedia y/o Traumatología.

Que, la Fundación Casa de Colombia, aportó a la Organización Colegial de Enfermería, documento en un (1) folio registrado en la notaria 5 de Cali el 23 de marzo de 2017, mediante la cual declara bajo juramento que solicitará el permiso del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para obtener autorización del uso de medicamentos, procedimientos y dispositivos médicos que serán utilizados en la jornada.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días del 03 al 08 de abril del 2016, para ejercer su profesión, en la ciudad de Guadalajara de Buga, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	ERICA S LOCKWOOD	ENFERMERA
2	MARJORIE A SASSO	ENFERMERA
3	ERIN BETH CLUTINGER	ENFERMERA
4	KATHLEEN CLARE FOLENA	ENFERMERA
5	MARIANNE EINARSEN	ENFERMERA
6	RAYO CELESTE CORONA	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de prestación de servicios de salud, cuyo objeto es prestar servicios de enfermería en la consulta de valoración diagnóstica a 200 niños con problemas ortopédicos y traumatológicos, y en 80 procedimientos quirúrgicos.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso la Fundación Hospital San José.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria de Salud del Valle y a la doctora MARGARITA LENIS STEFFENS, Directora Ejecutiva de la Fundación Casa de Colombia Av. 6 B Norte No.25 AN 41 de la ciudad Cali, advirtiéndoles que contra la

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

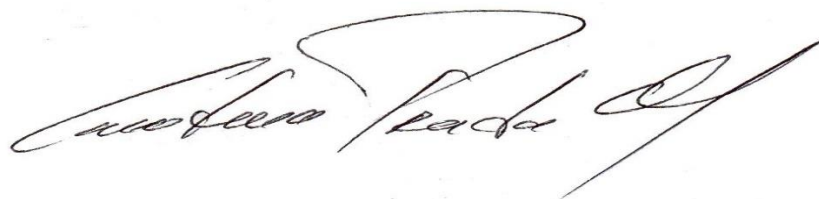
Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. La Secretaria de Salud del Valle del Cauca, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que aquí se autorizan y presentará un informe ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 del mes de abril de 2017



MARIA CAROLINA PRADA MORENO

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería